

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI, REGIÓN DE ATACAMA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DEL MISMO AÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114

SANTIAGO, 07 DE MAYO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 182 del 12 de septiembre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones, además del país del territorio de Rapa Nui.



5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, aprobado por Resolución Exenta N° 182, de fecha 12 de septiembre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por la Asociación, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 29 de febrero del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 31 de marzo de 2024, respectivamente.
6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 29 de febrero del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 15 de enero de 2024, la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, mediante carta dirigida a Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Sección Regional de Atacama de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud de que la Asociación no ha podido finalizar sus actividades por concepto de baja de participación por vacaciones y actividades propias del Pueblo Diaguita.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, suscrito por Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Sección Regional de Atacama de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 02 de abril de 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente la solicitud.
9. Que, con fecha 27 de marzo del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Wilma María Campillay Rojas**, célula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Tapua Coñi Nai**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, aprobado por la Resolución Exenta N°182, de fecha 12 de septiembre de 2023, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “el **SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI**, RUT N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] representada por su presidenta, doña **WILMA MARÍA CAMPILLAY ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], Región de Atacama, en adelante “la **Asociación**”; quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, mediante el cual se le transfirió a la asociación, la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023, mediante Resolución Exenta N° 182 de fecha 12 de septiembre de 2023.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **29 de febrero de 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha de término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar, por el periodo estival que acaba de producirse desde enero hasta febrero del presente año, concluyendo su vigencia con fecha 29 de febrero del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 15 de enero de 2024, la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, remitió una carta dirigida a Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Regional de Atacama, a través de su presidenta doña Wilma María Campillay Rojas, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de abril de 2024.
5. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Atacama, don Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.

6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- a. Que, la actividad especificada en el convenio es un Taller de Telar Ancestral Diaguita, el cual se desarrolla de la siguiente manera:
 - 1° semana: Introducción y conocimiento distintos tipos de telares como telar de estaca, telar de pintura, telar vertical, telar de herramienta e implementos.
 - 2°, 3° y 4° semana: Se utilizará una técnica de tejido llamada faz de urdimbre con el textil tafetán para la confección del ornamento vincha.
 - Al finalizar se realizará una exhibición de los tejidos y objetos confeccionados en una ceremonia de cierre.
 - b. Que, a la fecha, a través del convenio, se han realizado la mayor parte de las sesiones del taller de telar, solo quedando pendiente de realizar una de las clases correspondiente a la 4° semana y la exposición de cierre de los tejidos y objetos en la ceremonia. Esto por los siguientes motivos:
 - Que, la transferencia de recursos del convenio antes indicado, por motivos administrativos, se realizó durante noviembre del 2023, por lo que se retuvo que reagendar el inicio de las actividades para diciembre y enero del 2024.
 - Que, las vacaciones de verano (enero y febrero), las actividades propias del Pueblo Diaguita del Huasco, como los Carnavales de Chaya y cosecha de uvas, y en conjunto a la realización de los diálogos deliberantes de la Consulta Indígena realizados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, han imposibilitado terminar el taller en el mes correspondiente y la exposición final, la cual está programada para realizarse presencial en Vallenar o Freirina, durante el mes de abril. Lo anterior, debido a que, no era posible asegurar la continuidad de los participantes en el taller, en virtud de las actividades antes indicadas.
 - c. Que, la prórroga es conveniente con motivo de que se realizará una capacitación por profesional de apoyo de la Sección Jurídica del Nivel Central de la Subdirección, acerca de la rendición de cuentas para convenios de colaboración con transferencia de recursos, durante el mes de abril.
 - d. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la asociación es viable técnicamente, ya que se ha planificado la exposición y el cierre final del taller para el mes de abril del presente año.
 - e. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, es que el Encargado de la Sección Regional de Atacama promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Asociación a través del informe técnico de fecha 24 de enero de 2024, que se acompaña en la solicitud.
7. Que, con fecha 27 de marzo de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Wilma María Campillay Rojas**, célula de identidad N° **19.668.078-V** en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), emitida a favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 29 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.**”

Debe decir:

“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de abril de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de mayo de 2024.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 182, de 12 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Wilma María Campillay Rojas** en su calidad de Presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA WILMA MARÍA CAMPILLAY ROJAS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA TAPUA COÑI NAI.

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Wilma María Campillay Rojas**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta de Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, suscrita con fecha 27 de julio de 2023, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.- se restituyó a la asociación, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 27 de marzo del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Wilma María Campillay Rojas**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente de la Asociación Indígena Diaguita Tapua Coñi Nai, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Atacama